

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2018-00168-00 que se encuentra pendiente de notificación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de Julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1466

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente como corresponde, este despacho encuentra, que el día 27 de febrero de 2020 se notifico al **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- GOBERNACION VALLE DEL CAUCA**, teniendo en cuenta que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo hasta el día 30 de junio, el vencimiento del término para dar contestación a la presente demanda vencieron el día 06 de julio, sin embargo, no obra contestación alguna en el plenario.

Por otro lado, se ha revisado si se han surtido las notificaciones ordenadas conforme el artículo 291 del C.G.P., con destino al **CONSORCIO SAYP 2014**, donde se evidencia devolución de la correspondencia enviada, razón por lo cual se requerirá al **ADRES** bajo los apremios de Ley contenidos en el Artículo 44 del C.G.P., para que informe a este despacho dirección de notificación, correos electrónicos para notificaciones judiciales y aporten los certificados de existencia y representación de las entidades que conforman el **CONSORCIO SAYP 2014** de igual manera informen la situación jurídica de este, para lo cual el Juzgado le concederá a la entidad un término de 5 días, los cuales serán contados al día siguiente de la notificación de este proveído, a fin de continuar con el trámite del proceso. so pena de sanción.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- GOBERNACION VALLE DEL CAUCA**.

SEGUNDO: REQUERIR a al **ADRES** se sirvan aportar lo solicitado en la parte motiva de esta providencia bajo los apremios de Ley contenidos en el Artículo 44 del C.G.P., por lo cual el Juzgado le concede un término de 5 días, los cuales serán contados al día siguiente de la notificación por estado de este proveído. Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

JHRB 2018-168



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 30-07-2020 EN EL ESTADO No. 62

SRIA. 

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintiocho de Julio de 2020

Oficio N° 3382

Señores

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

notificaciones.judiciales@adres.gov.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: EMSSANAR E.S.S.

DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ADRES Y OTROS

RAD – 76001-31-05-003-2018-00168-00

Por medio Auto N° 1466 del 28 de Julio de 2020, se ordeno requerirlos bajo los apremios de Ley para que se sirvan aportar lo siguiente:

- Informen a este despacho dirección de notificación del **CONSORCIO SAYP 2014.**
- Correos electrónicos para notificaciones judiciales del **CONSORCIO SAYP 2014.**
- Aporten los certificados de existencia y representación de las entidades que conforman el **CONSORCIO SAYP 2014**
- Informen la situación jurídica del **CONSORCIO SAYP 2014.**

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, so pena de sanción.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria